

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-046-2025

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades";*

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas".*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".*

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *“(…) Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)” del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución (…)*”.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0423-M de 4 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. José Enrique Boada Valdiviezo, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto, en la parte pertinente indica: *“(…)Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2025, correspondiente a la Subdirección de Recursos Hídricos, me permito solicitar realizar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA, Presupuesto y PAC 2025, de los siguientes proyectos: 1.- Código CUP Nro. 151287: Rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Sistema de Riego de la Acequia Yanayacu, mediante revestimiento de la conducción principal, Primera Etapa, parroquia San Francisco, cantón Cotacachi. \$ 290.000,00 proyecto a ejecutarse en el tercer cuatrimestre. (ELIMINAR POA, PAC y PRESUPUESTO).2.-Código CUP Nro. 151285: Construcción del sistema presurizado de distribución de agua de riego, del proyecto Azama - Unorinca, en un área de 489,80 ha, a nivel de hidrante exterior de finca, ubicado en la parroquia San Luis, cantón Otavalo, Primera Etapa. \$ 450.000,00 proyecto a ejecutarse en el tercer cuatrimestre. (ELIMINAR POA, PAC y PRESUPUESTO). 3.-Código CUP Nro. 151266: Rehabilitación de la infraestructura hidráulica para las Juntas de Riego de las acequias “San José de Sigsipamba” y “El Progreso de Yuquín”, ubicados en los sectores Shanshipamba y El Corazón, parroquias San Francisco de Sigsipamba y Pimampiro, cantón Pimampiro. \$ 333.591,18 proyecto a ejecutarse en el segundo cuatrimestre (AUMENTAR POA, PAC y PRESUPUESTO).*

En este proyecto se asigna el presupuesto participativo 2022 p 4.-Código CUP Nro. 151291: Rehabilitación de la conducción principal de la Junta de Riego La Magdalena, parroquia Chugá, cantón Pimampiro, segunda etapa. \$ 325.000,00 proyecto a ejecutarse en el tercer cuatrimestre (INCLUIR POA y PRESUPUESTO). LÍDER GPR: Ing. Jorge Yépez 5.-Código CUP Nro. 151292: Rehabilitación de la infraestructura hidráulica del sistema de riego acequia San Rafael – Puente Chiquito, parroquia Urcuquí, cantón Urcuquí. \$ 298.312,00 proyecto a ejecutarse en el tercer cuatrimestre (INCLUIR POA y PRESUPUESTO). LÍDER GPR: Ing. Luis Mora 6.- Código CUP Nro. 151286: Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Aguas San Florencio Tamayo, mediante el reforzamiento de la captación y revestimiento de conducción principal, primera etapa, parroquia Salinas, cantón Ibarra. \$ 1.100.000,00 proyecto a ejecutarse en el tercer

cuatrimestre (AUMENTAR POA y PRESUPUESTO).

Es importante indicar que en la estructuración del POA 2025 de la Subdirección de Recursos Hídricos se presupuestó el monto de \$ 1.600.000,00 para la presentación de los proyectos de la Competencia de Riego y Drenaje 2025. Con Oficio Nro. MAATE-SAPSRD-2025-0048-O de fecha 05 de febrero de 2025 el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) informó acerca del taller de “Formulación y presentación de proyectos de riego y drenaje 2025”, en el cual se dio a conocer los cronogramas y montos para el proceso de emisión de informes de viabilidad técnica de los proyectos de riego y drenaje. Por lo que, con Memorando Nro. PCI-DGRH-JRYD-2025-0056-M del 24 de febrero de 2025, el Ing. Polo Martínez en su calidad de Jefe de Riego y Drenaje, informó que “... el cupo de inversión para la provincia de Imbabura es de \$ 1.723.312,66 y el monto fijo anual por gasto corriente y de administración, operación y mantenimiento es de \$ 762.575,77”.

Nota: En los proyectos que corresponden a la Competencia de Riego y Drenaje 2025 no se adjunta el presupuesto referencial de obra, instrumento de determinación del presupuesto referencial y demás estudios hidráulicos, ya que los técnicos de la Subdirección de Recursos Hídricos se encuentran elaborando estos insumos para su presentación ante el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0293-M de 06 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe de Viabilidad Técnica de lo solicitado, de conformidad a la Resolución Nro.- PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para Reformar el (POA), (Presupuesto) y (PAC), en la parte pertinente concluye: “(...) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. De igual manera esta reforma, fortalece el enfoque de eficiencia, permitiendo priorizar iniciativas técnicamente sustentada y socialmente respaldadas, como lo evidencian los compromisos asumidos por las Juntas de Riego beneficiadas. Así mismo, el ajuste presupuestario planteado y el cambio de prioridades responden a una adecuada gestión del POA 2025 de la subdirección de Recursos Hídricos, alineándose con los cupos de inversión definidos por el MAATE para la provincia de Imbabura, lo cual refuerza la coherencia entre la planificación institucional y los lineamientos nacionales en materia de gestión hídrica.

la presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente, de conformidad a la resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0010-O de 11 de junio de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís Espinoza, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de “Reforma del Presupuesto por Traspaso de Créditos de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos”. Y que en sus conclusiones dice textualmente: “(...) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme a lo establecido en los artículos 256 y 257 del COOTAD, lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren los fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.

El suplemento de crédito corresponde al valor adicional por concepto de la Competencia de Riego y Drenaje para el año 2025, según cupo determinado por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

1.- Los traspasos de crédito solicitados y constantes en la matriz, no afectan el techo presupuestario de los

proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2025 según justificación técnica emitida por el Director General de Planificación. 2.- Los suplementos de crédito tanto en el ingreso como en el gasto corresponden al valor adicional por concepto de la Competencia de Riego y Drenaje Asignación 2025, determinada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que se destinará a la “Rehabilitación de la infraestructura hidráulica de la Junta de Aguas San Florencio Tamayo, mediante el reforzamiento de la captación y revestimiento de conducción principal, primera etapa, parroquia Salinas, cantón Ibarra (...).

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “(...) Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y con la recomendación de autorización de la Reforma del Presupuesto por Traspasos de Crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura; elaborar la Resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso y Suplementos de crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos hídricos, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la unidad requirente, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial



Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 12 días del mes de junio de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 12 días del mes de junio de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL